

sesión del día 14 de junio de 1930.

Presidencia del Sr. D. Eugenio García.



En la Villa de San Sebastián, Estado de Nuevo León a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos diez y nueve, reunidos en sesión ordinaria los señores que forman la corporación municipal, se dió lectura abierta que fue la sesión al tenor del acuerdo anterior siendo aprobada por unanimidad. En seguida se dió cuenta por el Sr. Presidente Municipal, con una recomendación del Sr. Jefe de Distrito del Estado, por la cual se le acordó se envíe la lista de más o menos vecindades habitantes de esta localidad, que resultando los requisitos necesarios para poseer el cargo de Jurado en el próximo año de 1930, habiéndose acordado por la Corporación que desde luego se proceda a la formación de la lista expresada a fin de que en su oportunidad sea enviada al Juzgado de referencia. A continuación el Sr. Presidente de la Junta Municipal, manifestó haber pasado el aviso correspondiente a los Jueces oficiales y particulares acorde del período de tiempo en que deben tener en verificativo los censos públicos. En seguida el Sr. Comisionado de Partecada, manifestó haberse agotado los cupulares que fueron obrados últimamente en el Comisariado de este lugar, y que lo parecería conveniente que se acordara un nuevo pacto con el objeto de que se procediera a una nueva apertura de cupulares, lo cual teniéndose en consideración se aprobó, facultando al propio Sr. Comisionado para que se lleve a cabo el trabajo de referencia. En habiendo dicho asunto de que tratar, se levantó la sesión firmando el presente para constancia así el Sr. Secretario Doy C.

*Eugenio García*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Bernardo Rodríguez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Juan de Dios Rodríguez*  
*[Signature]*